

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAS

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE CRUZPAMPA, DISTRITO DE PACHAS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2313913

Ruc/código :	10011010534	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	DELGADO VASQUEZ GEICEN BLADISLAV	Hora de envío :	11:21:58

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

De las Bases: Capítulo III, Literal 3.1.17, pagina 40:

### 3.1.17 RECURSOS A SER PROPORCIONADOS POR EL CONTRATANTE

Como El Contratante proporcionará al Consultor, la siguiente información:

Expediente Técnico de la obra, que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Programa de Actividades, Planos a nivel de ejecución de Obra, Estudios Básicos de Topografía y de Mecánica de Suelos, Cualquier otra información técnica relacionada directamente con la ejecución de las obras.

No se ha incluido el concepto del Adelanto Directo para la Consultoría de Obra dentro de los recursos a ser proporcionados por la Entidad , en tal sentido

### CONSULTA

Se Consulta al Comité si se otorgara el Adelanto Directo , de confirmarse esta precisión se solicita al Comité incorporarlo en las Bases indicando el monto y las condiciones.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1.17 Página: 40**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

### Análisis respecto de la consulta u observación:

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 19.8 DEL ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES:

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

SE ACLARA A OS PARTICIPANTES QUE EL AREA USUARIA NO HA PREVISTO EL CONCEPTO DE ADELANTO DIRECTO, POR LO QUE LA ENTIDAD NO SE OTORGARA NINGUN ADELANTO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAS  
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE CRUZPAMPA, DISTRITO DE PACHAS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2313913

Ruc/código :	10011010534	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	DELGADO VASQUEZ GEICEN BLADISLAV	Hora de envío :	11:21:58

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

De las Bases: Capitulo III, Literal 3.1.22, pagina 41:

### 3.1.22 SEGUROS QUE DEBERÁ CONTRATAR EL SUPERVISOR

El Supervisor mantendrá a su propio costo, seguros contra los riesgos siguientes:

- ¿ Responsabilidad Civil hacia Terceros por los vehículos motorizados utilizados o por el personal y/o las obligaciones laborales de todo tipo con respecto a su personal de acuerdo a la ley aplicable.
- ¿ Las responsabilidades por accidentes de trabajo, perdida de vida, salud, viajes y otros que correspondan.

Sin embargo en las mismas Bases pagina 22 : Gastos de Supervisión Variables se establece el item :

Item	Descripción	Cantidad	Tiempo ( Mes )	Costo Unitario	Parcial
2.05	GASTOS POR SEGURO				
	Seguro de Supervisión				

1					
15					
S/. 1,500.00					
22,500.00					

### CONSULTA

Se Consulta al Comité si dentro del rubro GASTOS POR SEGURO esta incluido los gastos para contratar los Seguros de Responsabilidad Civil hacia Terceros y el SCTR solicitados. De ser afirmativa la respuesta se solicita precisarla y además se solicita el Archivo en Excel de la Estructura de Gastos de la Supervisión. De no ser afirmativa la respuesta , se Consulta al Comité si estos gastos representaran una prestación adicional al Gasto de la Consultoría de Obra al no estar considerados dentro de la Estructura de Gastos de la Supervisión.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1.22      **Página:** 28  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

### Análisis respecto de la consulta u observación:

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 19.8 DEL ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES:

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

ESTE COLEGIADO ACLARA A LOS PARTICIPANTES QUE LOS SEGUROS DESCRITOS EN EL NUMERAL 3.1.22, SE ENCUENTRAN DENTRO LOS GASTOS GENERALES DE LA SUPERVISION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAS  
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE CRUZPAMPA, DISTRITO DE PACHAS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2313913

Ruc/código :	10011010534	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	DELGADO VASQUEZ GEICEN BLADISLAV	Hora de envío :	11:21:58

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

De las Bases: Capítulo III, Literal 3.1.16, pagina 39-40:

### 3.1.16 EQUIPOS DE INGENIERÍA

Como mínimo los siguientes equipos de ingeniería deberán ser suministrados por el Consultor:

- ¿ Equipos mínimos para control topográfico en obra.
- ¿ Equipo mínimo para control de calidad de concreto (cono de Abrahms y probetas para testigos de concreto). Equipos de cómputo compatibles con las necesidades de la obra a supervisarse.
- ¿ Equipo de comunicaciones (radios y celulares).
- ¿ El Consultor implementará una oficina de campo como centro de operaciones de la supervisión, dicha oficina deberá estar equipada con equipos de cómputo y de comunicación.
- ¿ El equipo mínimo propuesto podrá ser propio o arrendado, y deberán permanecer 100% en el lugar de las obras, desde el inicio hasta la culminación del servicio.

Sin embargo, dentro de la Estructura de Gastos de la Supervisión Pagina 21 ¿ 22 de las Bases no esta incluido los gastos para los Equipos de Ingeniería ni para la implementación o alquiler de Oficina de campo; perjudicando claramente los trabajos de la Supervisión, en tal sentido

### CONSULTA

Se Consulta al Comité si estos gastos no considerados pero si solicitados en las Bases se ejecutaran como Prestaciones Adicionales de la Supervisión por no estar comprendidos dentro de los Gastos Variables de la Supervisión, de no ser así, se solicita al Comité precisarlos y estructurarlos dentro de la Estructura de Gastos del Supervisor y se solicita además el Archivo en Excel de la Estructura de Gastos de la Supervisión.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 30.1.16      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

39

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 19.8 DEL ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES:

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

ESTE COLEGIADO ACLARA A LOS PARTICIPANTES QUE LOS EQUIPOS REQUERIDOS ESTAN CONSIDERADOS EN EL ITEM 02.02 MATERIAL DE OFICINA, FOTOCOPIAS, FOTOGRAFIAS Y OTROS.

EL ALQUILER DE OFICINA Y SU IMPLEMENTACION ESTA CONSIDERADO EN EL ITEM 02.04 ALQUILERES Y

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAS

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE CRUZPAMPA, DISTRITO DE PACHAS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2313913

Ruc/código : 10011010534

Nombre o Razón social : DELGADO VASQUEZ GEICEN BLADISLAV

Fecha de envío : 08/11/2023

Hora de envío : 11:21:58

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

De las Bases : Capitulo III, Numeral 3.2 y Literal C, Pagina 51

### C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.90 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considerará obra iguales o similares a: Las obras de mejoramiento y/o ampliación y/o instalación y/o construcción y/o creación y/o rehabilitación del sistema y/o servicio de agua potable y/o alcantarillado y/o desagüe y/o saneamiento y/o saneamiento básico integral y/o tratamiento de aguas residuales y/o tratamiento de aguas servidas y/o disposición sanitaria de excretas y/o disposición de excretas y/o letrinas y/o letrinas con arrastre hidráulico que posean las siguientes características y/o componentes:

- Sistema de agua potable: Redes de distribución con tubería PVC (80% de las obras acreditadas), conexiones domiciliarias (80% de las obras acreditadas), Reservorio (80% de las obras acreditadas), línea de impulsión y/o conducción y/o aducción (80% de las obras acreditadas), captación (80% de las obras acreditadas), pases aéreos (80% de las obras acreditadas), caja distribuidora de caudal (40% de las obras acreditadas), filtro lento y/o sedimentador y/o desarenador y/o sistema de cloración (40% de las obras acreditadas) .

Sistema de alcantarillado y/o saneamiento: redes de alcantarillado PVC (50% de las obras acreditadas), conexiones domiciliarias (50% de las obras acreditadas), sistema de bombeo y/o cámara de bombeo (20% de las obras acreditadas), planta de Tratamiento de Aguas Residuales (50% de las obras acreditadas), Unidad Básica de Saneamiento y/o letrinas y/o UBS (70% de las obras acreditadas), capacitación y/o educación sanitaria (70% de las obras acreditadas), impacto ambiental y/o mitigación ambiental y/o mitigación medio ambiente y/o mitigación de impacto ambiental (70% de las obras acreditadas), plan de monitoreo arqueológico y/o afines(50% de las obras acreditadas)

Al respecto, cabe señalar que para definir la experiencia del postor para el postor que se encargara de la supervisión de obra, se debe tener en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a supervisar, toda vez que la experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de actividades de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su que su definición deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores.

En tal sentido se Consulta al Comité:

Precisar si los porcentajes solicitados para las características y/o componentes solicitados para acreditar la experiencia del postor se refiere a un contrato o al conjunto de los contratos acreditados, y a la vez se le solicita como acreditar dichos porcentajes o los mecanismos para ello.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: c

Página: 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 19.8 DEL ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAS  
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE CRUZPAMPA, DISTRITO DE PACHAS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2313913

---

Especifico 3.2 c 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

CONTRATACIONES:

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

ESTE COLEGIADO ACLARA A LOS PARTICIPANTES, LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA SE REALIZARA DE FORMA CONJUNTA POR LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS.

LA EXPERIENCIA SE ACREDITARA con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAS

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE CRUZPAMPA, DISTRITO DE PACHAS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2313913

Ruc/código : 10011010534

Nombre o Razón social : DELGADO VASQUEZ GEICEN BLADISLAV

Fecha de envío : 08/11/2023

Hora de envío : 11:21:58

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

De las Bases:: Capitulo III, Numeral 3.1.12, Literal a.; pagina 28-29

a. Diagnóstico del Expediente Técnico de la Obra y acciones de control previo al inicio de la obra.

El Consultor deberá revisar el Expediente Técnico correspondiente, contrastar su contenido con las condiciones reales del terreno.

Propondrá, de ser necesario, alternativas de solución para corregir o modificar cualquier incompatibilidad respecto a las condiciones existentes. Así mismo, verificará el cumplimiento de las condiciones previas al inicio de la ejecución de los trabajos propuestos por el Contratista y luego de concluida la revisión emitirá un Informe donde se efectúen las Observaciones y situaciones que podrían modificar la ruta crítica y como consecuencia de ello generarse Ampliaciones de Plazo y mayores pagos, dicho documento deberá ser presentado luego de los quince (15) días calendario de suscrito el Contrato y que la Entidad haga entrega del expediente técnico.

El Consultor deberá revisar el contrato de ejecución de obra y verificará el cumplimiento de los pasos previos al inicio de la Obra y otros que deba cumplir el Contratista de las Obras: el Consultor debe informar a la Municipalidad Distrital de Pachas del cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte del Contratista.

Cualquier demora, por parte del Contratista en la realización de los procedimientos previos, que afecte el inicio de la obra prevista serán de su responsabilidad debiendo ser notificada por el Consultor al Contratista.

El consultor en la parte ambiental deberá verificar la existencia del Plan de Manejo Ambiental y que su presupuesto este contemplado en el expediente técnico. El postor deberá acreditar conocer la zona donde se supervisará la obra mediante actas y/o fotos que acredite fehacientemente el conocimiento de la zona.

## OBSERVACION

Se observan las Bases en este extremo por el cual el Postor deberá acreditar conocer la zona donde se supervisara la obra mediante actas y/o fotos que acredite fehacientemente el conocimiento de la zona , en base a pronunciamiento del OSCE : Pronunciamiento No 397-2018/OSCE-DGR, Pronunciamiento No 66-2020/OSCE-DGR y Pronunciamiento No 187 ¿ 2021/OSCE-DGR entre otros donde establecen ¿¿(sic) que esta exigencia resulta excesiva y podría constituir una barrera a la mayor participación de postores.

Al respecto, cabe indicar que, conforme lo señalado en sendos Pronunciamientos emitidos por el OSCE, las entidades al elaborar las Bases de los procedimientos de selección, deben evitar establecer como requisito obligatorio que los postores realicen visitas previas al lugar en el que se ejecutará el contrato, toda vez que la visita debe ser considerada como un elemento opcional, máxime, cuando podría constituir una barrera a la mayor participación de postores, vulnerando los Principios de Competencia y Libertad de Concurrencia, consagrados en el artículo 2 del T.U.O de la Ley.

Así mismo cabe precisar que dentro de las Bases 2.2.1.2: página 16

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los ¿Factores de Evaluación¿ establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

### Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAS

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE CRUZPAMPA, DISTRITO DE PACHAS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2313913

---

En tal sentido en base a los pronunciamientos anteriores del OSCE la exigencia de conocer la zona y acreditarla mediante acta y/o foto debe ser opcional y no una exigencia no obligatoria que impide la presencia de mayores postores y estaría infringiendo el art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1.12 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 19.8 DEL ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES:

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

ESTE COLEGIADO ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION, POR LO QUE EN LA INTEGRACION DE LAS BASES SE SUPRIMIRA LO SIGUIENTE:

El postor deberá acreditar conocer la zona donde se supervisará la obra mediante actas y/o fotos que acredite fehacientemente el conocimiento de la zona

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNASE SUPRIMIRA LO SIGUIENTE:

El postor deberá acreditar conocer la zona donde se supervisará la obra mediante actas y/o fotos que acredite fehacientemente el conocimiento de la zona.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAS

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE CRUZPAMPA, DISTRITO DE PACHAS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2313913

Ruc/código : 10011010534

Fecha de envío : 08/11/2023

Nombre o Razón social : DELGADO VASQUEZ GEICEN BLADISLAV

Hora de envío : 11:21:58

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

De las Bases : Capitulo III, Numeral 3.2 y Literal C, Pagina 51

### C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.90 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considerará obra iguales o similares a: Las obras de mejoramiento y/o ampliación y/o instalación y/o construcción y/o creación y/o rehabilitación del sistema y/o servicio de agua potable y/o alcantarillado y/o desagüe y/o saneamiento y/o saneamiento básico integral y/o tratamiento de aguas residuales y/o tratamiento de aguas servidas y/o disposición sanitaria de excretas y/o disposición de excretas y/o letrinas y/o letrinas con arrastre hidráulico que posean las siguientes características y/o componentes:

- Sistema de agua potable: Redes de distribución con tubería PVC (80% de las obras acreditadas), conexiones domiciliarias (80% de las obras acreditadas), Reservorio (80% de las obras acreditadas), línea de impulsión y/o conducción y/o aducción (80% de las obras acreditadas), captación (80% de las obras acreditadas), pases aéreos (80% de las obras acreditadas), caja distribuidora de caudal (40% de las obras acreditadas), filtro lento y/o sedimentador y/o desarenador y/o sistema de cloración (40% de las obras acreditadas) .

Sistema de alcantarillado y/o saneamiento: redes de alcantarillado PVC (50% de las obras acreditadas), conexiones domiciliarias (50% de las obras acreditadas), sistema de bombeo y/o cámara de bombeo (20% de las obras acreditadas), planta de Tratamiento de Aguas Residuales (50% de las obras acreditadas), Unidad Básica de Saneamiento y/o letrinas y/o UBS (70% de las obras acreditadas), capacitación y/o educación sanitaria (70% de las obras acreditadas), impacto ambiental y/o mitigación ambiental y/o mitigación medio ambiente y/o mitigación de impacto ambiental (70% de las obras acreditadas), plan de monitoreo arqueológico y/o afines(50% de las obras acreditadas)

### OBSERVACION

En tal sentido se Observan las Bases en este extremo:

De acuerdo a la Resolución No 4221-2021-TCE-SE del Tribunal de Contrataciones del Estado señalo lo siguiente:

¿19. En atención a ello, este Colegiado advierte que el Requisito de calificación ¿ ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ requirió además de la obra similar, la acreditación de partidas; no obstante, las bases estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de especificar la acreditación de partidas; más aún si se considera que la mayoría de documentos con los que, de acuerdo a las bases estándar, se debe acreditar la experiencia, usualmente no contienen la descripción de partidas de una obra (como los contratos, actas de recepción de obras, resoluciones de liquidación, constancias de prestación), por lo que se incorpora una nueva exigencia acreditativa, esto es presentar documentos donde se consigne el detalle de las partidas (como es el caso de los presupuestos de obra).

(...)

De lo expuesto, se advierte que la Entidad debe establecer de forma objetiva y precisa, demás de las

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAS

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE CRUZPAMPA, DISTRITO DE PACHAS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2313913

---

características y/o requisitos funcionales relevantes, los requisitos de calificación que resulten pertinentes para cautelar el cumplimiento de los fines y objetivos públicos que enmarca dicha contratación.

Aunado a lo anterior, cabe precisar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que en el apartado de las obras similares deban agregarse partidas específicas de acreditación, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el comité de selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las bases las características que serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares.

Por tanto, el comité de selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar qué trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; asimismo, debe considerarse que el listado de actividades contemplado en la definición de «obra» del Anexo Único del Reglamento no tiene un carácter taxativo.

En base al Pronunciamiento No 482-2023/OSCE-DGR que tiene como jurisprudencia en la Resolución No 4221-2021-TCE-S3 y a la Resolución No 0015-2023-TCE-S3, observamos la pretensión de solicitar en las Bases para la experiencia del postor en la especialidad porcentajes y características o componentes de las obras acreditadas y que se suprima dicho requerimiento que vulnera los principios de la Ley de Contrataciones del Estado y vulnera el art. 47, numeral

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 19.8 DEL ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES:

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

LO SOLICITADO NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUAL DE TRATO, TRANSPARENCIA, COMPETENCIA E INTEGRIDAD, TODA VEZ QUE LO SOLICITADO GUARDA RELACIÓN PARA LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, Y QUE POR LA COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LA CONSULTORÍA DE OBRA ES NECESARIO, QUE LOS POSTORES TENGAN EXPERIENCIA EN ESTE TIPO DE CARACTERÍSTICAS Y/O

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAS

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE CRUZPAMPA, DISTRITO DE PACHAS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2313913

Ruc/código : 10800416910

Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : CHAMORRO TARAZONA EDGARDO LUIS

Hora de envío : 12:40:30

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

EN LA DEFINICION DE OBRAS IGUALES O SIMILARES EXISTE CONTRADICCION ENTRE LO MENCIONADO EN EL NUMERAL 3.1.27 DE LA PAG 46 Y LO DESCRITO EN EL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO PARRAFO DEL LITERAL C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DEL NUMERAL 3.2, ADEMAS DE QUE DICHS REQUERIMIENTOS CONTRAVIENEN LO ESTABLECIDO EN LAS Fichas de Homologación de requisitos de calificación de ¿Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito rural¿

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RM N° 249-2020-VIVIENDA QUE APRUEBA LAS (11) FICHAS DE HOMOLOGACION DEL MINISTERIO DE VIVIENDA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 19.8 DEL ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES:

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

ESTE COLEGIADO ACLARA A LOS PARTICIPANTES, QUE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 3.1.27 ES PARA ACREDITAR ALA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE DE CONFORMIDAD A LA FICHA HOLOGADA. LO REQUERIDO EN EL LITERAL C DEL NUMERAL 3.2 ESTA REFERIDO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR LO CUAL NO ESTA HOMOLOGADO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAS

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE CRUZPAMPA, DISTRITO DE PACHAS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2313913

Ruc/código : 10800416910

Nombre o Razón social : CHAMORRO TARAZONA EDGARDO LUIS

Fecha de envío : 10/11/2023

Hora de envío : 12:40:30

**Consulta:** Nro. 8

**Consulta/Observación:**

EN EL 3ER Y CUARTO PARRAFO DEL LITERAL C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE ESTIPULA: - Sistema de agua potable: Redes de distribución con tubería PVC (80% de las obras acreditadas), conexiones domiciliarias (80% de las obras acreditadas), Reservorio (80% de las obras acreditadas), línea de impulsión y/o conducción y/o aducción (80% de las obras acreditadas), captación (80% de las obras acreditadas), pases aéreos (80% de las obras acreditadas), caja distribuidora de caudal (40% de las obras acreditadas), filtro lento y/o sedimentador y/o desarenador y/o sistema de cloración (40% de las obras acreditadas) .

- Sistema de alcantarillado y/o saneamiento: redes de alcantarillado PVC (50% de las obras acreditadas), conexiones domiciliarias (50% de las obras acreditadas), sistema de bombeo y/o cámara de bombeo (20% de las obras acreditadas), planta de Tratamiento de Aguas Residuales (50% de las obras acreditadas), Unidad Básica de Saneamiento y/o letrinas y/o UBS (70% de las obras acreditadas), capacitación y/o educación sanitaria (70% de las obras acreditadas), impacto ambiental y/o mitigación ambiental y/o mitigación medio ambiente y/o mitigación de impacto ambiental (70% de las obras acreditadas), plan de monitoreo arqueológico y/o afines(50% de las obras acreditadas).

COMO PUEDE APRECIARSE EL COMITE MENCIONA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD QUE LAS OBRAS SE ENCUENTREN ACREDITADAS; SE CONSULTA ¿ A QUE SE REFIERE EL TERMINO ACREDITADO?, ¿QUE DOCUMENTO ACREDITA EL PORCENTAJE DE UNA OBRA?. EL REQUERIMIENTO ANTES MENCIONADO limita la concurrencia de proveedores puesto que es irrazonable, incongruente, desproporcionados, restrictivos, limitantes y atentan contra los principios que rigen las contrataciones estipuladas en el artículo segundo de la Ley de contrataciones del Estado Ley N° 30225, específicamente LIBERTAD DE CONCURRENCIA: Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. COMPETENCIA: los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. POR LO TANTO SE DEBE ELIMINAR AMBOS PARRAFOS, POR QUE CONTRAVIENE LAS FICHAS DE HOMOLOGACION VIGENTE PARA EL PRESENTE PROCESO. ASI MISMO LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES DEBE SER LO ESTIPULADO EN LAS FICHAS DE HOMOLOGACION de requisitos de calificación de ¿Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito rural¿ APROBADAS MEDIANTE RM NRO 249-2020-VIVIENDA

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

INCISO A Y E DEL ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 19.8 DEL ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES:

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

LO SOLICITADO NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUAL DE TRATO, TRANSPARENCIA, COMPETENCIA E INTEGRIDAD, TODA VEZ QUE LO SOLICITADO GUARDA RELACIÓN PARA LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, Y QUE POR LA COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LA CONSULTORÍA DE OBRA ES NECESARIO, QUE LOS POSTORES TENGAN EXPERIENCIA EN ESTE TIPO DE CARACTERÍSTICAS Y/O COMPONENTES.

ASI MISMO SE ACLARA A LOS PARTICIPANTES QUE LA DEFINICION DE SERVICIOS SIMILARES PARA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAS  
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE CRUZPAMPA, DISTRITO DE PACHAS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2313913

Ruc/código :	10800416910	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	CHAMORRO TARAZONA EDGARDO LUIS	Hora de envío :	12:40:30

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

EXISTE DOS DEFINICIONES DE OBRAS SIMILARES QUE SE CONTRADICEN ENTRE SI PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR Y PERSONAL CLAVE, EN EL ITEM 3.1.27 PAGINA 44 DEFINICION DE OBRAS DE SANEAMIENTO Y/O SIMILARES PARA EL PERSONAL CLAVE, DISCORDANTE CON LO EXIGIDO EN EL LITERAL C DEL NUMERAL 3.2 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ; Consideramos restrictivo, AMBAS DEFINICIONES DE OBRAS IGUALES Y SIMILARES limita la concurrencia de proveedores puesto que es irrazonable, incongruente, desproporcionados, restrictivos, limitantes y atentan contra los principios que rigen las contrataciones estipuladas en el artículo segundo de la Ley de contrataciones del Estado Ley N° 30225, específicamente LIBERTAD DE CONCURRENCIA: Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. COMPETENCIA: los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. POR LO TANTO SE DEBE UNIFICAR Y CORREGIR LA DEFINICION DE OBRAS IGUALES Y SIMILARES EN CONCORDANCIA A lo establecido en la ficha de homologación, aprobada por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA: DEBIENDO SER LA SIGUIENTE DEFINICION DE OBRAS IGUALES O SIMILARES: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o Compostera o de hoyo seco.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

INCISO A Y E DEL ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; RM 249-

**2020**  
**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 19.8 DEL ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES:

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

ESTE COLEGIADO ACLARA A LOS PARTICIPANTES, QUE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 3.1.27 ES PARA ACREDITAR ALA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE DE CONFORMIDAD A LA FICHA HOLOGADA. LO REQUERIDO EN EL LITERAL C DEL NUMERAL 3.2 ESTA REFERIDO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR LO CUAL NO ESTA HOMOLOGADO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAS

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE CRUZPAMPA, DISTRITO DE PACHAS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2313913

Ruc/código : 20543307409

Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : INGENIEROS CONSULTORES PACCHA S.A.C

Hora de envío : 15:56:07

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

SEGÚN LAS BASES SE INDICA LO SIGUIENTE:

La oferta económica expresada en soles, Adjuntar obligatoriamente el ANEXO N° 6.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

¿ El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

¿ La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

Sírvase CONFIRMAR, que la propuesta económica de cada postor SOLO SE PRESENTARÁ ÚNICAMENTE el anexo N° 6 y que el desagregado de la estructura de costos será presentado para la firma de contrato.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULOII Literal: 2.2.2 Página: 19**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO ACLARA A LOS PARTICIPANTE QUE PARA EL PRESENTE PROCESO, EN LA OFERTA ECONOMICA SE VALIDARA ÚNICAMENTE LA PRESENTACION DEL ANEXO 6

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAS

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE CRUZPAMPA, DISTRITO DE PACHAS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2313913

Ruc/código : 20543307409

Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : INGENIEROS CONSULTORES PACCHA S.A.C

Hora de envío : 15:56:07

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Favor de confirmar que la experiencia en consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria tanto para los REQUISITOS DE CALIFICACION Y FACTORES DE EVALUACION para la supervisión de la obra: será de la siguiente manera:

Se consideran de obra iguales o similares: Las obras de mejoramiento y/o ampliación y/o instalación y/o construcción y/o creación y/o rehabilitación y/o REUBICACION y/o RECONSTRUCCION y/o RECUPERACION y/o REMODELACION y/o CAMBIOS del sistema y/o servicio de agua potable y/o alcantarillado y/o desagüe y/o saneamiento y/o saneamiento básico integral y/o tratamiento de aguas residuales y/o tratamiento de aguas servidas y/o disposición sanitaria de excretas y/o disposición de excretas y/o letrinas y/o letrinas con arrastre hidráulico que posean las siguientes características y/o componentes:

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 51**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO ACLARA A LOS PARTICIPANTES QUE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN ¿EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD¿ PREVISTAS EN EL LITERAL C DEL NUMERAL 3.2 DEL CAPÍTULO III DE LAS BASES RESULTAN APLICABLES PARA PARA LA ACREDITACION DE LOS FACTORES DE EVALUACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAS

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE CRUZPAMPA, DISTRITO DE PACHAS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2313913

Ruc/código : 20543307409

Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : INGENIEROS CONSULTORES PACCHA S.A.C

Hora de envío : 15:56:07

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Favor de CONFIRMAR, que la experiencia solicitada en los REQUISITOS DE CALIFICACION servirán también para la calificación del CAPITULO IV ¿ FACTORES DE EVALUACION experiencia del postor en la especialidad, para la supervisión de la obra

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO ACLARA A LOS PARTICIPANTES QUE LA EXPERIENCIA SOLICITADA EN LOS FACTORES DE EVALUACION SON EXPERIENCIA ADICIONAL A LO SOLICITADO EN LOS FACTORES DE CALIFICACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAS

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE CRUZPAMPA, DISTRITO DE PACHAS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2313913

Ruc/código : 20543307409

Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : INGENIEROS CONSULTORES PACCHA S.A.C

Hora de envío : 15:56:07

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Se OBSERVA, que la experiencia solicitada en los REQUISITOS DE CALIFICACION y para la calificación del CAPITULO IV ¿ FACTORES DE EVALUACION experiencia del postor en la especialidad para la supervisión en similares tengan que tener las siguientes características y/o componentes;

- Sistema de agua potable: Redes de distribución con tubería PVC (80% de las obras acreditadas), conexiones domiciliarias (80% de las obras acreditadas), Reservorio (80% de las obras acreditadas), línea de impulsión y/o conducción y/o aducción (80% de las obras acreditadas), captación (80% de las obras acreditadas), pases aéreos (80% de las obras acreditadas), caja distribuidora de caudal (40% de las obras acreditadas), filtro lento y/o sedimentador y/o desarenador y/o sistema de cloración (40% de las obras acreditadas) .

- Sistema de alcantarillado y/o saneamiento: redes de alcantarillado PVC (50% de las obras acreditadas), conexiones domiciliarias (50% de las obras acreditadas), sistema de bombeo y/o cámara de bombeo (20% de las obras acreditadas), planta de Tratamiento de Aguas Residuales (50% de las obras acreditadas), Unidad Básica de Saneamiento y/o letrinas y/o UBS (70% de las obras acreditadas), capacitación y/o educación sanitaria (70% de las obras acreditadas), impacto ambiental y/o mitigación ambiental y/o mitigación medio ambiente y/o mitigación de impacto ambiental (70% de las obras acreditadas), plan de monitoreo arqueológico y/o afines(50% de las obras acreditadas), RESULTANDO EXCESIVO E INCONGRUENTE.

Cabe señalar que, el Principio de Transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 del TUO de la Ley establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores; es así que, en la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD se dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la respuesta a la solicitud formulada por el participante y el análisis del mismo.

Así también el PRONUNCIAMIENTO N° 330-2022 /OSCE-DGR, señaló:

En relación con ello, cabe indicar que, a través de la Resolución N° 14 0278-2022-TCE- S4, relativa a los considerandos 35, 37 y 38, se señala lo siguiente: - Si bien, a efectos de solicitar a los postores la acreditación de la experiencia en la especialidad, puede establecer una serie de componentes que considere pertinentes, lo cierto es que, esa consignación no puede constituir una limitación a la concurrencia de los postores, ni debe resultar ser tan específica de modo tal, que sólo un único postor pueda acreditar dicha experiencia, pues ello podría contravenir la transparencia, objetividad e imparcialidad que deben regir el procedimiento de selección.

Asimismo, corresponde señalar que, la definición de los términos excluidos efectuado por el área usuaria y que se encuentra en concordancia con la RESOLUCION MINISTERIAL N° 228-2019 -VIVIENDA de fecha 09.07.2019 de la FIHA DE HOMOLOGACION PARA OBRAS DE SANEAMIENTO, es por la mínima complejidad de su proceso constructivo además de no ser similar al presente objeto de contratación¿, ratificándose en su requerimiento, por lo que se debe de ELIMINAR este de tipo de componentes por ir en contra del reglamento.

Por qué de ser NEGADA nuestra petición se le solicita ADJUNTAR un informe técnico legal de las consideraciones y/o motivos que llevaron a prestar dichos requerimientos ADICIONALES a la experiencia de supervisiones similares, para una posible elevación de bases.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, estudio de mercado, el pliego absolutorio y el Informe Técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAS

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE CRUZPAMPA, DISTRITO DE PACHAS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2313913

---

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Resolución N° 14 0278-2022-TCE- S4, relativa a los considerandos 35, 37 y 38.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 19.8 DEL ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES:

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

A FIN DE NO VULNERAR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, ESTE COLEGIADO ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, POR LO QUE EN LA INTEGRACION DE LAS BASES SE SUPRIMIRA LOS PORCENTAJES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Sistema de agua potable: Redes de distribución con tubería PVC, conexiones domiciliarias, Reservorio, línea de impulsión y/o conducción y/o aducción, captación, pases aéreos, caja distribuidora de caudal, filtro lento y/o sedimentador y/o desarenador y/o sistema de cloración.

- Sistema de alcantarillado y/o saneamiento: redes de alcantarillado PVC, conexiones domiciliarias, sistema de bombeo y/o cámara de bombeo, planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Unidad Básica de Saneamiento y/o letrinas y/o UBS, capacitación y/o educación sanitaria, impacto ambiental y/o mitigación ambiental y/o mitigación medio ambiente y/o mitigación de impacto ambiental, plan de monitoreo arqueológico y/o afines.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAS

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE CRUZPAMPA, DISTRITO DE PACHAS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2313913

Ruc/código : 20321273638

Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA EL PACIFICO S.R.LTDA.

Hora de envío : 18:27:34

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

VALOR REFERENCIAL

Se ha consignado que el Valor referencial ha sido calculado al mes de agosto de 2023, sin embargo la fecha del presupuesto de obra, se tiene que los costos están elaborados al 18 de Julio de 2023.

Por tanto se consulta

¿Cuál es la fecha del valor referencial que se tomará en cuenta?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 1

Literal: 1.3

Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO ACLARA A LOS PARTICIPANTES QUE EL EXPEDIENTE TECNICO FUE APROBADO EN EL MES DE AGOSTO DEL 2023

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAS

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE CRUZPAMPA, DISTRITO DE PACHAS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2313913

Ruc/código : 20321273638

Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA EL PACIFICO S.R.LTDA.

Hora de envío : 18:27:34

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Existe un error de cálculo en los costos de supervisión de obra por tarifas y gastos de liquidación de obras a suma alzada. Se ha consignado lo siguiente:

1. Para la supervisión de obra : S/ 1'221,920.28

2. Liquidación de obra : S/ 15,555.83

Si nos referimos al desagregado de los costos se tiene:

\* GASTOS FIJOS = S/ 13,936.71

\* GASTOS VARIABLES = S/ 975,411.00

Por tanto debería ser:

i) Supervisión de Obra =  $975,411 * 1.06 * 1.18 = S/ 1'220,044.07$

ii) Liquidación de Obra =  $13,936.71 * 1.06 * 1.18 = S/ 17,432.04$

Así mismo, separar los gastos por licitación, en gastos por supervisión variables.

Por tanto, se pide al digno comité de selección aclarar sobre este punto cuestionado.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1**

**Literal: 3.1.6**

**Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO ACLARA A LOS PARTICIPANTES LO SIGUIENTE:

DENTRO DE LOS GASTOS FIJOS SE ENCUENTRA EL ITEM 01.02 GASTOS DE SUPERVISION LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA QUE HACE UN TOTAL DE S / 12 436.71 Y HACIENDO EL CALCULO

SUB TOTAL : S/ 12 436.71

UTILIDAD 6% : S/ 746.20

PRECIO PARCIAL : S/ 13 182.91

I.G.V. . S/ 2 372.92

PRECIO LIQUIDACION DE OBRA : S/ 15 555.83

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAS

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE CRUZPAMPA, DISTRITO DE PACHAS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2313913

Ruc/código : 20321273638

Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA EL PACIFICO S.R.LTDA.

Hora de envío : 18:27:34

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Se observa que las presentes bases no ha considerado las fichas de homologación del Ministerio de Vivienda, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 249-2020 - VIVIENDA, referidos a los requisitos de calificación de perfiles de profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito rural.

En el tema en concreto, se cuestiona que el tiempo de experiencia para el personal clave, solicitada en las bases es incongruente a lo indicado en el anexo de la ficha homologada para los requisitos de calificación de perfiles profesionales del personal clave para la supervisión de la ejecución de la obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial, para el procedimiento de selección por concurso público, objeto del presente.

Es así que se tiene:

Se pide en las presentes bases, para el supervisor de obra, una experiencia de 42 meses, cuando las fichas homologadas a establecido 24 meses.

En los demás profesionales, las bases piden 24 meses, cuando las fichas homologadas a establecido 12 meses.

En ese sentido, se pide al digno comité, adecuar los perfiles profesionales del personal clave, así como la definición de obras similares, conforme a las fichas de homologación aprobadas por el Ministerio de Vivienda.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1.26 Página: 43**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N°001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIAD, ACLARA A LOS PARTICIPANTES QUE EL LUGAR DONDE SE EJECUTARA LA OBRA ESTA CONSIDERADA COMO AMBITO URBANO, POR LO QUE UTILIZO LA RESPECTIVA FICHA DE HOMOLOGACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAS

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE CRUZPAMPA, DISTRITO DE PACHAS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2313913

Ruc/código : 20321273638

Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA EL PACIFICO S.R.LTDA.

Hora de envío : 18:27:34

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Al respecto se observa, que en las bases se está solicitando en la experiencia del personal clave, tiempos diferentes a lo establecido en las fichas de homologación aprobada por el ministerio de vivienda, según la Resolución Ministerial N° 249-2020 - VIVIENDA, para ejecución de obras de saneamiento en el ámbito rural. Es decir que para el Supervisor de obra, se está pidiendo un tiempo de experiencia de 42 meses, cuando corresponde sólo 24 meses. Así mismo en los demás profesionales del Personal Clave, se está pidiendo 24 meses, cuando según las fichas de homologación sólo corresponde un tiempo de experiencia de 12 meses.

Por tanto, se pide al digno comité de selección adecuar el tiempo de la experiencia conforme a lo indicado en la ficha de homologación aprobado por el ministerio de vivienda.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.2      Página: 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIAD, ACLARA A LOS PARTICIPANTES QUE EL LUGAR DONDE SE EJECUTARA LA OBRA ESTA CONSIDERADA COMO AMBITO URBANO, POR LO QUE UTILIZO LA RESPECTIVA FICHA DE HOMOLOGACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAS

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE CRUZPAMPA, DISTRITO DE PACHAS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2313913

Ruc/código : 20321273638

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA EL PACIFICO S.R.LTDA.

Fecha de envío : 10/11/2023

Hora de envío : 18:27:34

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Se observa que se ha incorporado en las bases la definición de obras similares , distintos a lo indicado en las fichas de homologación aprobadas por el Ministerio de Vivienda.

Es así que en las bases se ha consignado lo siguiente:

1. Sistema de agua potable: Redes de distribución con tubería PVC (80% de las obras acreditadas), conexiones domiciliarias (80% de las obras acreditadas), reservorio (80% de las obras acreditadas), línea de impulsión y/o conducción y/o aducción (80% de las obras acreditadas), captación (80% de las obras acreditadas), pases aéreos (80% de las obras acreditadas), caja distribuidora de caudal (40% de las obras acreditadas), filtro lento y/o sedimentador y/o desarenador y/o sistema de cloración (40% de las obras acreditadas).

2. Sistema de alcantarillado y/o saneamiento: Redes de alcantarillado PVC (50% de las obras acreditadas), conexiones domiciliarias (50% de las obras acreditadas), sistema de bombeo y/o cámara de bombeo (20% de las obras acreditadas), planta de tratamiento de aguas residuales (50% de las obras acreditadas), unidad básica de saneamiento y/o letrinas y/o UBS (70% de las obras acreditadas), capacitación y/o educación sanitaria (70% de las obras acreditadas), impacto ambiental y/o mitigación ambiental y/o mitigación medio ambiente y/o mitigación de impacto ambiental (70% de las obras acreditadas), plan de monitoreo arqueológico y/o afines (50% de las obras acreditadas).

Al respecto es preciso traer a colación lo indicado por el anexo de la RM 249-2020 VIVIENDA, ficha de homologación para supervisión de obras de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial para el procedimiento de selección por concurso público que tiene los siguientes componentes:

\* Captación, línea de conducción, línea de conducción, línea de aducción, cámara rompe presión, Reservorio, redes de distribución, conexiones domiciliarias de agua potable, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de aguas residuales, unidad básica de saneamiento, conexión intradomiciliaria, tanque séptico mejorado, pozo percolador, zanja de absorción, humedales.

En la respectiva ficha de homologación, se ha establecido la siguiente definición de obras similares:

Las obras de construcción, y/o instalación, y/o remodelación, y/o ampliación, y/o mejoramiento, y/o reconstrucción, y/o rehabilitación, y/o reparación, y/o renovación, y/o reposición, y/o cambio, y/o reubicación, y/u optimización, de infraestructura de sistemas, y/o servicios de agua potable, como captaciones, y/o líneas de conducción, y/o reservorios, y/o plantas de tratamiento de agua potable, y/o líneas de aducción, y/o redes de agua, y/o acueductos, y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado, y/o desagüe, como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco

En tal sentido se pide al digno comité de selección, adecuar la definición de obras similares en concordancia con la ficha de homologación aprobada mediante RM 249-2020 -VIVIENDA.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO ACLARA A LOS PARTICIPANTES, QUE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR NO ESTA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO